

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA																																					
ACTUAL REGLAMENTO ELECTORAL Y ANEXOS	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACTUAL REGLAMENTO ELECTORAL																																				
CAPITULO I Disposiciones Generales	CAPITULO I Disposiciones Generales																																				
Artículo 1: Este reglamento rige lo concerniente al Proceso Electoral de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de acuerdo con las atribuciones que le confiere los artículos 20 inciso d), 31 y 32 de la Ley 1038 del 19 de agosto de 1947, así como el artículo 38 inciso a), del Reglamento General, Decreto Ejecutivo 13606-E del 5 de mayo de 1982.	Artículo 1: Este reglamento rige lo concerniente al Proceso Electoral de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de acuerdo con las atribuciones que le confiere los artículos 20 inciso d), 31 y 32 de la Ley 1038 del 19 de agosto de 1947 y lo señalado en el Reglamento a la Ley 1038.																																				
CAPITULO II Del Proceso Electoral	CAPITULO II Del Proceso Electoral																																				
Artículo 2: El Proceso Electoral es la toma de decisiones en el que los colegiados eligen a quienes ocuparán los puestos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente.	Artículo 2: El Proceso Electoral es la toma de decisiones en el que los colegiados activos eligen a los integrantes de la Junta Directiva, el Comité Consultivo Permanente y el Tribunal de Honor con sus suplentes.																																				
Artículo 3: En el Proceso Electoral debe: a. Existir igualdad de trato y oportunidades para todos los candidatos. b. Llevarse a cabo con total transparencia e imparcialidad. c. Ser realizado en un ambiente de justicia, respeto y tolerancia	No hay cambios.																																				
<p>Artículo 4: Las etapas del Proceso Electoral son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>PERÍODO</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Convocatoria Oficial del Proceso Electoral</td> <td>Del 15 al 30 setiembre</td> <td>Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>2 Inscripción de Candidaturas</td> <td>Hasta el último día hábil del mes de octubre</td> <td>Administración CCPCR Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>3 Campaña Electoral</td> <td>Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.</td> <td>Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>4 Elecciones</td> <td>II quincena de enero</td> <td>Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>5 Juramentación de Autoridades Elegidas</td> <td>I quincena de febrero</td> <td>Junta Directiva</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	PERÍODO	RESPONSABLE	1 Convocatoria Oficial del Proceso Electoral	Del 15 al 30 setiembre	Comité Electoral	2 Inscripción de Candidaturas	Hasta el último día hábil del mes de octubre	Administración CCPCR Comité Electoral	3 Campaña Electoral	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral	4 Elecciones	II quincena de enero	Comité Electoral	5 Juramentación de Autoridades Elegidas	I quincena de febrero	Junta Directiva	<p>Artículo 4: (Ver documento ampliado abajo):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>PERÍODO</th> <th>A CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Convocatoria oficial del proceso electoral.</td> <td>Del 15 al 30 de setiembre.</td> <td>Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>2 Inscripción de candidaturas a los puestos elegibles.</td> <td>Hasta el último día hábil del mes de octubre.</td> <td>Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.</td> </tr> <tr> <td>3 Campaña Electoral.</td> <td>Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.</td> <td>Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>4 Elecciones.</td> <td>II quincena de enero.</td> <td>Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.</td> </tr> <tr> <td>5 Juramentación de los miembros elegidos</td> <td>II quincena de enero</td> <td>Presidente de la Junta Directiva, saliente.</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	PERÍODO	A CARGO	1 Convocatoria oficial del proceso electoral.	Del 15 al 30 de setiembre.	Comité Electoral	2 Inscripción de candidaturas a los puestos elegibles.	Hasta el último día hábil del mes de octubre.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.	3 Campaña Electoral.	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral	4 Elecciones.	II quincena de enero.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.	5 Juramentación de los miembros elegidos	II quincena de enero	Presidente de la Junta Directiva, saliente.
ETAPA	PERÍODO	RESPONSABLE																																			
1 Convocatoria Oficial del Proceso Electoral	Del 15 al 30 setiembre	Comité Electoral																																			
2 Inscripción de Candidaturas	Hasta el último día hábil del mes de octubre	Administración CCPCR Comité Electoral																																			
3 Campaña Electoral	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral																																			
4 Elecciones	II quincena de enero	Comité Electoral																																			
5 Juramentación de Autoridades Elegidas	I quincena de febrero	Junta Directiva																																			
ETAPA	PERÍODO	A CARGO																																			
1 Convocatoria oficial del proceso electoral.	Del 15 al 30 de setiembre.	Comité Electoral																																			
2 Inscripción de candidaturas a los puestos elegibles.	Hasta el último día hábil del mes de octubre.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.																																			
3 Campaña Electoral.	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral																																			
4 Elecciones.	II quincena de enero.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.																																			
5 Juramentación de los miembros elegidos	II quincena de enero	Presidente de la Junta Directiva, saliente.																																			

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Artículo 5: La Administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, brindará los recursos y apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el Proceso Electoral con el fin de garantizar el cumplimiento de este reglamento, conforme a la disponibilidad presupuestaria.	No hay cambios.
CAPITULO III: I ETAPA Convocatoria al Proceso Electoral	CAPITULO III: I ETAPA Convocatoria al Proceso Electoral
Artículo 6: La Convocatoria Oficial del Proceso Electoral será realizada por el Comité Electoral entre el 15 y el 30 de setiembre del año previo a las elecciones, a través de los medios de comunicación que disponga el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que, como mínimo, deberá ser mediante comunicado oficial a las cuentas de correo electrónico registradas por los agremiados ante el Colegio y por el sitio web oficial www.ccpa.or.cr	Artículo 6: La Convocatoria Oficial del Proceso Electoral será realizada por el Comité Electoral entre el 15 y el 30 de setiembre del año previo a las elecciones, a través de los medios de comunicación que disponga el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que, como mínimo, deberá ser mediante comunicado oficial a la dirección de correo electrónico registrada por el agremiado ante el Colegio por los medios suministrados por la Administración del Colegio.
Artículo 7: El óptimo desarrollo del Proceso Electoral debe ser administrado por el Comité Electoral, conforme al presente reglamento. El conocimiento de cualquier otro asunto que cuestione el actuar del Comité Electoral, será de conocimiento de la Asamblea General, quien decidirá lo que corresponda, en el mismo acto.	Artículo 7: El óptimo desarrollo del Proceso Electoral debe ser administrado por el Comité Electoral, conforme el artículo 30 del presente Reglamento. El conocimiento de cualquier otro asunto que cuestione el actuar del Comité Electoral, será de conocimiento de la Asamblea General, quien decidirá lo que corresponda, en el mismo acto.
CAPITULO IV: II ETAPA Inscripción de Candidaturas	CAPITULO IV: II ETAPA Inscripción de Candidaturas
Artículo 8: Todo candidato a ocupar un puesto descrito en el artículo 2 de este reglamento debe: a. Inscribirse ante el Comité Electoral dentro del plazo de 20 días naturales después de la Convocatoria Oficial del Proceso Electoral. b. Estar al día en todas las obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. c. En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o cualquier otra institución, no haber sido sancionado en firme, por haber incumplido con las funciones del cargo que ejercía. La anterior prohibición estará	Artículo 8: Todo candidato a ocupar un puesto descrito en el artículo 2 de este reglamento debe: a. Inscribirse ante el Comité Electoral dentro del plazo de 20 días naturales después de la Convocatoria Oficial del Proceso Electoral mediante el formulario electrónico con firma digital. b. Estar al día en todas con todos los derechos y obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. c. En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

vigente hasta no cumplirse el periodo de la sanción antes indicada.

d. Ser de reconocida solvencia moral.

e. No encontrarse condenado por sentencia penal en firme debida a la comisión de cualquier delito y vigente en el registro de delincuencia, o estar cumpliendo sanción administrativa de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, dictada por la Contraloría General de la República (CGR) u otra autoridad competente.

f. Cumplir con este reglamento y con todos los requisitos descritos en el siguiente artículo.

Costa Rica o cualquier otra institución, no haber sido sancionado en firme, por haber incumplido con las funciones del cargo que ejercía. La anterior prohibición estará vigente hasta no cumplirse el periodo de la sanción antes indicada.

d. Ser de reconocida solvencia moral.

e. No encontrarse condenado por sentencia penal en firme debida a la comisión de cualquier delito y vigente en el registro de delincuencia, o estar cumpliendo sanción administrativa de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, dictada por la Contraloría General de la República (CGR) u otra autoridad competente.

f. Cumplir con este Reglamento y con todos los requisitos descritos en el siguiente artículo, **los cuales puede presentar digitalmente en un archivo PDF debidamente firmado mediante su firma digital.**

Artículo 9: Requisitos para inscripción de candidaturas:

	REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN (Presentar documentación en un sobre sellado ante la Administración del CCPCR a nombre del Comité Electoral)	Candidato Individual	Candidatos Grupal
1	Acuerdo de Junta Directiva con la aceptación de la renuncia irrevocable en caso de ser miembro activo de: Junta Directiva, o Tribunal de Honor.	✓	✓
2	Cédula o Documento de Identidad vigente (copia).	✓	✓
3	Certificación original de la CGR si actualmente posee sanción administrativa para cumplir funciones públicas.	✓	✓
4	Fotografía reciente tamaño pasaporte y con fondo blanco.	✓	✓
5	Formulario de Inscripción debidamente completado y documentado.	✓	✓
6	Hoja de Delincuencia vigente.	✓	✓
7	Plan de Trabajo	✓	✓

Artículo 9: Requisitos para inscripción de candidaturas: **(Ver documento ampliado abajo):**

	REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN (Presentar la documentación por los medios que disponga el Colegio, la cual debe venir firmada digitalmente y en el asunto dirigido al Comité Electoral)	Candidato Individual	Candidatos mediante papeleta en grupo
1	Formulario de Inscripción debidamente completado con la firma digital y documentado.	✓	✓
2	Cédula de identidad vigente (legible con nitidez)	✓	✓
3	Certificación original de la CGR si actualmente posee sanción administrativa para cumplir funciones públicas.	✓	✓
4	Fotografía digital: reciente tamaño pasaporte y con fondo blanco.	✓	✓
5	Hoja de Delincuencia vigente.	✓	✓
6	Propuesta del plan de trabajo	✓	✓
7	Siendo el candidato integrante activo de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité Consultivo Permanente o Comité Electoral debe adicionar el Acuerdo de Junta Directiva con la aceptación de la renuncia irrevocable a su cargo.	✓	

La revisión de los requisitos se realizará posteriormente por parte del Comité Electoral, en los tiempos que establece el presente reglamento. En caso de que falte alguno de los establecidos en el reglamento de elecciones se procederá a comunicarlo al interesado, persona o grupo, para que en el plazo fijado de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanar, o de lo contrario su nombre no se considerará dentro de los postulantes.

Artículo 10: El Comité Electoral tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para:

a. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de los artículos 7 y 8 de este reglamento.

b. Evaluar la aceptación de la candidatura.

c. Comunicar al candidato la aceptación o rechazo razonado de su candidatura a través de los medios señalados en el Formulario para Inscripción de Candidatura.

Artículo 10: El Comité Electoral tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para:

a. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de los artículos **8 y 9** de este Reglamento.

b. Evaluar la aceptación de la candidatura.

c. Comunicar al candidato la aceptación o rechazo razonado de su candidatura a través de los medios señalados en el Formulario para Inscripción de Candidatura.

Artículo 11: Se otorgará a los candidatos hasta cinco (5) días hábiles para subsanar cualquier incumplimiento. En caso contrario la candidatura no será válida.

No hay cambios.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>Artículo 12: La Inscripción de Candidatos puede realizarse de forma individual o grupal. Para los aspirantes que se presenten en grupo se debe cumplir con la paridad de género establecido en el artículo 18 de la Ley 1038 reformada por la Ley 9585.</p>	<p>Artículo 12: La Inscripción de Candidatos puede realizarse de forma individual o grupal con el formulario que el Comité Electoral pone a disposición en forma digital.</p> <p>Para los aspirantes que se presenten en grupo se debe cumplir con la paridad de género establecido en el artículo 18 de la Ley 1038 reformada por la Ley 9585.</p>
<p>CAPITULO V: III ETAPA Campaña Electoral</p>	<p>CAPITULO V: III ETAPA Campaña Electoral</p>
<p>Artículo 13: La Campaña Electoral es el periodo que se brinda a los candidatos a los puestos descritos en el artículo 2 de este reglamento para que promuevan su designación, Plan de Trabajo y comuniquen a los colegiados otros asuntos de interés para su postulación.</p>	<p>Artículo 13: La Campaña Electoral es el periodo que se brinda a los candidatos a los puestos descritos en el artículo 2 de este reglamento para que promuevan su designación y Plan de Trabajo.</p>
<p>Artículo 14: La Campaña Electoral inicia el 15 de noviembre del año previo a las elecciones y hasta el 30 de noviembre</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>Artículo 15: Durante la Campaña Electoral los candidatos pueden participar de los debates organizados por el Comité Electoral para explicar y promocionar su candidatura y su Plan de Trabajo a través de los medios de comunicación que disponga el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o bien, si utiliza otros medios, el costo debe ser asumido por el o los candidatos.</p>	<p>Artículo 15: Durante la Campaña Electoral los candidatos pueden participar de los debates organizados por el Comité Electoral para explicar y promocionar su candidatura y su Plan de Trabajo a través de los medios de comunicación que disponga el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o bien, si utiliza otros medios, el costo debe ser asumido por el candidato o por los integrantes a candidatos que forman la papeleta, debiendo informar al Comité Electoral.</p>
<p>Artículo 16: Toda publicidad debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar acorde a la moral y a las buenas costumbres. Respeto entre y hacia los candidatos. Ser colocada en los espacios autorizados por el Comité Electoral. Garantizar la protección y el buen uso de las instalaciones del colegio. Respetar los colores de cada partido político, que han sido previamente autorizados por el Comité Electoral. <p>Se debe evitar:</p>	<p>Artículo 16: Toda propaganda o publicidad debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar acorde a la moral y a las buenas costumbres. Respeto entre y hacia los candidatos. Ser colocada en los espacios previamente asignados por el Comité Electoral. Garantizar la protección y el buen uso de las instalaciones del Colegio. Respetar los colores de cada partido político, que han sido previamente autorizados por el Comité Electoral.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>a. El uso de colorantes, marcadores, pinturas, tintes o cualquier otro material que pueda dañar el ornato del colegio. En caso de daño a las instalaciones, el costo debe ser asumido por los candidatos responsables.</p> <p>b. Adherir signos externos en postes de tendido eléctrico, señales de tránsito o cualquier espacio público prohibido por ley.</p>	<p>Se debe evitar:</p> <p>a. El uso de colorantes, marcadores, pinturas, tintes o cualquier otro material que pueda dañar el ornato del Colegio. En caso de daño a las instalaciones, el costo debe ser asumido por los candidatos responsables.</p> <p>b. Adherir signos externos en postes de tendido eléctrico, señales de tránsito o cualquier espacio público prohibido por ley.</p>
<p>Artículo 17: El Comité Electoral podrá:</p> <p>a. Retirar cualquier propaganda que incumpla este Reglamento.</p> <p>b. Denunciar ante la Fiscalía cualquier incumplimiento a este reglamento.</p> <p>c. Solicitar a los candidatos la información contable y los respectivos justificantes, incluyendo las fuentes de financiamiento que han dispuesto para su Campaña Electoral, lo cual será una obligación del candidato entregarlos en el plazo y por los medios fijados por el Comité Electoral.</p>	<p>Artículo 17: El Comité Electoral podrá:</p> <p>a. Retirar cualquier propaganda que incumpla este Reglamento.</p> <p>b. Resolver cualquier denuncia que se presente sobre el proceso electoral.</p> <p>c. Solicitar a los candidatos la información contable y los respectivos justificantes, incluyendo las fuentes de financiamiento que han dispuesto para su Campaña Electoral, lo cual será una obligación del candidato o a los candidatos de la papeleta /grupo entregarlos en el plazo y por los medios fijados por el Comité Electoral.</p>
<p align="center">CAPITULO VI: IV ETAPA Elecciones</p>	<p align="center">CAPITULO VI: IV ETAPA Elecciones</p>
<p>Artículo 18: Corresponde a la Junta Directiva hacer la convocatoria de la asamblea general ordinaria para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente, de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley1038 y artículo 39 del Reglamento General. Dentro de la agenda de convocatoria deberá contemplarse como puntos de la sesión entre otros, la apertura de la asamblea, la elección de los miembros, con la indicación de la hora en la que se procederá con cada uno de los puntos de la agenda, lo anterior sin perjuicio de que la asamblea por mayoría absoluta acuerde modificar el orden del día y no podrá agregar nuevos asuntos no contemplados en la agenda de la convocatoria.</p>	<p>Artículo 18: Corresponde a la Junta Directiva hacer la convocatoria de la asamblea general ordinaria para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente y Tribunal de Honor con sus suplentes, de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley1038 y artículo 39 del Reglamento General. Dentro de la agenda de convocatoria deberá contemplarse como puntos de la sesión entre otros, la apertura de la asamblea, la elección de los integrantes, con la indicación de la hora en la que se procederá con cada uno de los puntos de la agenda, lo anterior sin perjuicio de que la asamblea por mayoría absoluta acuerde modificar el orden del día y no podrá agregar nuevos asuntos no contemplados en la agenda de la convocatoria.</p>
<p>Artículo 19: La apertura de las votaciones será realizada durante la Asamblea General y el cierre, una vez que el Comité Electoral lea ante la Asamblea General el acta oficial con el resultado de las elecciones.</p>	<p>Artículo 19: Se realizará la Asamblea General Ordinaria para la apertura de las votaciones, la cual deberá tener el siguiente orden del día:</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

	<p>a) Recuento del quórum y apertura de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.</p> <p>b) Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.</p> <p>c) Aprobación del Orden del Día.</p> <p>d) Inicio del proceso electoral por medio del voto electrónico para los puestos correspondientes.</p> <p>e) Cierre de recepción de votos a las 18:00 horas.</p> <p>f) Escrutinio.</p> <p>g) Entrega oficial del resultado de las elecciones al Presidente de la Junta Directiva del Colegio.</p> <p>h) Declaración de los resultados de las Elecciones y clausura de la Asamblea a cargo del Presidente de la Junta Directiva del Colegio.</p>
<p>Artículo 20: Las elecciones serán realizadas:</p> <p>a. En el día que se señale, en la segunda quincena de enero del año que corresponda.</p> <p>b. En un horario de las 08:00 horas a 18:00 horas.</p>	<p>Artículo 20: Conforme al artículo N° 24 inciso a) de la Ley 1038 la Junta Directiva del Colegio convocará a Asamblea General para llevar a cabo las elecciones en la segunda quincena del mes de enero según el artículo N° 18 de la Ley 1038.</p> <p>La apertura de la Asamblea General en primera convocatoria a las 7:00 a.m. y segunda convocatoria 7:30 a.m. y el proceso de electoral en un horario de las 08:00 a.m. horas a 18:00 p.m. horas.</p>
<p>Artículo 21: El Comité Electoral no podrá realizar cortes durante el día de las elecciones. El resultado final será comunicado, únicamente, al cierre de las elecciones.</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>Artículo 22: En caso de empate, se procederá conforme lo estipula el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, teniendo por elegido al candidato de mayor edad, de entre los candidatos que encabecen los resultados y posean igual número de votos, por cada puesto.</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>CAPITULO VII: V ETAPA Juramentación de Autoridades Elegidas</p>	<p>CAPITULO VII: V ETAPA Juramentación de Colegiados Elegidos</p>
<p>Artículo 23: La Junta Directiva saliente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica convocará a Asamblea General por medio del diario oficial La</p>	<p>Artículo 23: La Junta Directiva saliente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica convocará a Asamblea General según lo estipulado en la Ley 1038 y su Reglamento para presentar el informe</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Gaceta para juramentar y entregar el poder a la nueva la Junta Directiva.	anual de labores, presupuesto anual y proceder con la juramentación de los nuevos integrantes de la nueva la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente y Tribunal de Honor con sus suplentes.
Artículo 24: Los nuevos miembros de los puestos nombrados en el artículo 2 de este reglamento serán nombrados hasta por tres años. Vencido el plazo de su nombramiento, no podrán reelegirse en periodos consecutivos. No obstante, si desea postularse para un puesto diferente al que ocupa debe renunciar al cargo actual al menos quince (15) días naturales antes de que empiece la Campaña Electoral.	Artículo 24: Los nuevos integrantes de los puestos nombrados en el artículo 2 de este reglamento serán nombrados hasta por tres años. Vencido el plazo de su nombramiento, no podrán reelegirse en periodos consecutivos. No obstante, si desea postularse para un puesto diferente al que ocupa debe renunciar al cargo actual al menos quince (15) días naturales antes de que empiece la Campaña Electoral.
Artículo 25: En caso de una ausencia permanente de cualquier miembro que ocupe alguno de los puestos nombrados en el artículo 2 de este reglamento, deberá ser nombrado por la Asamblea General, de acuerdo con la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos 1038 y su Reglamento.	Artículo 25: En caso de una ausencia permanente de cualquier integrante que ocupe alguno de los puestos nombrados en el artículo 2 de este reglamento, deberá ser nombrado por la Asamblea General por el plazo restante que le quedaba a quien está sustituyendo, para completar los tres años de período, de acuerdo con la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos 1038 y su Reglamento.
CAPITULO VIII Padrón Electoral	CAPITULO VIII Padrón Electoral
Artículo 26: El Padrón Electoral es el listado de miembros activos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y que están al día con sus obligaciones de conformidad con los artículos 28, 29 y 37 del Reglamento a la Ley 1038, Decreto Ejecutivo 13606-E, tienen derecho a elegir y ser electos.	Artículo 26: El Padrón Electoral es el listado de colegiados activos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y que de conformidad con la Ley 1038 y su respectivo Reglamento a la Ley, tienen derecho a elegir y ser electos
Artículo 27: Serán considerados para el Proceso Electoral únicamente las colegiadas debidamente registradas en el Padrón Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al 31 de octubre del año anterior a las elecciones y las variaciones derivadas conforme a la aplicación del artículo 29 de este Reglamento y la Ley N°1038.	Artículo 27: Serán considerados para el Proceso Electoral únicamente los colegiados debidamente registrados en el Padrón Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al 31 de octubre del año anterior a las elecciones y las variaciones derivadas conforme con la aplicación del artículo 29 de este Reglamento y la Ley N°1038.
Artículo 28: El Padrón Electoral debe contener como mínimo los siguientes datos del colegiado: 1. Nombre completo. 2. Número de cédula. 3. Número de colegiado.	No hay cambios.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>Artículo 29: Establecer el Padrón Electoral comprende las siguientes etapas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Etapa</th> <th>Antes del</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Actualización de datos</td> <td>31 octubre</td> <td>Cada colegiado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión del Padrón Electoral</td> <td>05 noviembre</td> <td>Administración CCPCR</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Revisión del Padrón Electoral</td> <td>15 noviembre</td> <td>Comité Electoral</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Primera publicación del Padrón Electoral</td> <td>20 noviembre</td> <td>Administración CCPCR</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Verificación de datos</td> <td>25 noviembre</td> <td>Cada colegiado</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cambios y publicación final del Padrón Electoral</td> <td>30 noviembre</td> <td>Administración CCPCR</td> </tr> </tbody> </table>	#	Etapa	Antes del	Responsable	1	Actualización de datos	31 octubre	Cada colegiado	2	Emisión del Padrón Electoral	05 noviembre	Administración CCPCR	3	Revisión del Padrón Electoral	15 noviembre	Comité Electoral	4	Primera publicación del Padrón Electoral	20 noviembre	Administración CCPCR	5	Verificación de datos	25 noviembre	Cada colegiado	6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral	30 noviembre	Administración CCPCR	<p>Artículo 29: Establecer el Padrón Electoral comprende las siguientes etapas: (Ver documento ampliado abajo):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>ETAPA</th> <th>Antes del</th> <th>A CARGO DE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Actualización de datos.</td> <td>31 de octubre</td> <td>Cada colegiado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión del Padrón Electoral.</td> <td>05 de noviembre</td> <td>Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Revisión del Padrón Electoral.</td> <td>15 de noviembre</td> <td>Comité Electoral.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Primera publicación del Padrón Electoral.</td> <td>20 de noviembre</td> <td>Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Verificación de datos.</td> <td>25 de noviembre</td> <td>Cada Colegiado.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cambios y publicación final del Padrón Electoral.</td> <td>30 de noviembre</td> <td>Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.</td> </tr> </tbody> </table>	#	ETAPA	Antes del	A CARGO DE	1	Actualización de datos.	31 de octubre	Cada colegiado	2	Emisión del Padrón Electoral.	05 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.	3	Revisión del Padrón Electoral.	15 de noviembre	Comité Electoral.	4	Primera publicación del Padrón Electoral.	20 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.	5	Verificación de datos.	25 de noviembre	Cada Colegiado.	6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral.	30 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.
#	Etapa	Antes del	Responsable																																																						
1	Actualización de datos	31 octubre	Cada colegiado																																																						
2	Emisión del Padrón Electoral	05 noviembre	Administración CCPCR																																																						
3	Revisión del Padrón Electoral	15 noviembre	Comité Electoral																																																						
4	Primera publicación del Padrón Electoral	20 noviembre	Administración CCPCR																																																						
5	Verificación de datos	25 noviembre	Cada colegiado																																																						
6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral	30 noviembre	Administración CCPCR																																																						
#	ETAPA	Antes del	A CARGO DE																																																						
1	Actualización de datos.	31 de octubre	Cada colegiado																																																						
2	Emisión del Padrón Electoral.	05 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.																																																						
3	Revisión del Padrón Electoral.	15 de noviembre	Comité Electoral.																																																						
4	Primera publicación del Padrón Electoral.	20 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.																																																						
5	Verificación de datos.	25 de noviembre	Cada Colegiado.																																																						
6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral.	30 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.																																																						
<p align="center">CAPITULO IX Comité Electoral</p>	<p align="center">CAPITULO IX Comité Electoral</p>																																																								
<p>Artículo 30: El Comité Electoral tendrá como objetivo resguardar el sufragio y promover la participación democrática. Además, goza de completa autonomía funcional y jerárquica con respecto a la Junta Directiva y demás órganos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en todo lo concerniente al Proceso Electoral.</p>	<p>No hay cambios.</p>																																																								
<p>Artículo 31: El Comité Electoral es nombrado por la Asamblea General antes del 30 de junio del año previo a las elecciones, está integrado por cinco (5) miembros propietarios y dos (2) suplentes, quienes pueden ser nombrados hasta por 3 años y reelegidos por períodos iguales, sucesivos hasta dos veces o alternos ilimitados.</p>	<p>Artículo 31: El Comité Electoral es nombrado por la Asamblea General antes del 30 de junio del año previo a las elecciones, está integrado por cinco colegiados propietarios y dos suplentes, quienes pueden ser nombrados hasta por tres años y reelegidos por períodos iguales, sucesivos hasta dos veces o alternos ilimitados.</p>																																																								
<p>Artículo 32: No podrán formar parte del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente. Los colegiados que aspiran a ocupar un cargo en la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente, en el periodo electoral en curso. Quienes tengan parentesco hasta por tercer grado por consanguinidad o afinidad con un miembro de los puestos citados en el artículo 2 de este reglamento. 	<p>Artículo 32: No podrán formar parte del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los integrantes de la Junta Directiva, Comité Consultivo Permanente y Tribunal de Honor con sus suplentes. Los colegiados que aspiran a ocupar un cargo en la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente, en el periodo electoral en curso. Quienes tengan parentesco hasta por tercer grado por consanguinidad o afinidad con un integrante de los puestos citados en el artículo 2 de este reglamento. 																																																								

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>Artículo 33: Los miembros del Comité Electoral no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Manifestar su apoyo o preferencia a los candidatos o partidos políticos inscritos. ● Ejercer cualquier tipo de presión, poner alguna clase de obstáculo a quien sea o pretenda ser candidato. 	<p>Artículo 33: Los integrantes del Comité Electoral no podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Manifestar su apoyo o preferencia a los candidatos o partidos políticos inscritos. b) Ejercer cualquier tipo de presión, poner alguna clase de obstáculo a quien sea o pretenda ser candidato. c) Postularse como candidatos a los puestos en elección de ese periodo. En caso de hacerlo debe presentar su renuncia irrevocable a más tardar renunciar al cargo actual al menos quince (15) días naturales antes de que empiece la Campaña Electoral.
<p align="center">SECCIÓN I: DEBERES DEL COMITÉ ELECTORAL:</p>	<p align="center">SECCIÓN I: DEBERES DEL COMITÉ ELECTORAL:</p>
<p>Artículo 34: Todo miembro del Comité Electoral debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ser colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. b. Estar al día en todas las responsabilidades que se tengan con Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. c. Ser de reconocida solvencia moral. <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o cualquier otra institución, haber cumplido adecuadamente con el cargo. d. Ser juramentado formalmente por el presidente de la Junta Directiva en la Asamblea General. 	<p>Artículo 34: Todo integrante del Comité Electoral debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ser colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. b. Estar al día con todos los derechos y obligaciones que se tengan con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. c. Ser de reconocida solvencia moral. <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o cualquier otra institución, haber cumplido adecuadamente con el cargo. d. Ser juramentado formalmente por el presidente de la Junta Directiva en la Asamblea General.
<p>Artículo 35: Son responsabilidades de todos los miembros del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Administrar el Proceso Electoral. b. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas. c. Sesionar al menos una vez cada dos semanas durante el periodo electoral. d. En la primera sesión designar un presidente y un secretario. e. Durante el Proceso Electoral: <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar la inscripción de los candidatos. ● Motivar la participación en las elecciones. ● Nombrar delegados o fiscales en caso de ser necesario. 	<p>Artículo 35: Son responsabilidades de todos los integrantes del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Administrar el Proceso Electoral. b. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas. c. Sesionar al menos una vez cada dos semanas durante el periodo electoral. d. En la primera sesión designar un presidente y un secretario. e. Durante el Proceso Electoral: <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar la inscripción de los candidatos. ● Motivar la participación en las elecciones. ● Nombrar delegados o fiscales en caso de ser necesario.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>Artículo 36: Los miembros del Comité Electoral perderán su condición:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Por renuncia ante la Junta Directiva, o abandono de su cargo b. Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas de trabajo o a cuatro alternas. c. Si se inscribe como candidato a alguno de los puestos elegibles. d. Cuando incumpla alguna de las prohibiciones de este Reglamento. 	<p>Artículo 36: Los integrantes del Comité Electoral perderán su condición:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Por renuncia ante la Junta Directiva, o abandono de su cargo b. Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas de trabajo o a cuatro alternas. c. Si se inscribe como candidato a alguno de los puestos elegibles, debe cumplir el artículo N° 33. d. Cuando incumpla alguna de las prohibiciones de este Reglamento.
<p>Artículo 37: Son deberes del presidente del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y /o extraordinarias. b. Confeccionar el orden del día de las sesiones. c. Presentar a Junta Directiva los informes que se requieran. d. Durante el Proceso Electoral: <ul style="list-style-type: none"> ● Firmar la convocatoria oficial a elecciones, previo acuerdo del Comité Electoral. ● Presentar los resultados de las elecciones ante la Asamblea General 	<p>Artículo 37: Son deberes del presidente del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y /o extraordinarias del Comité. b. Confeccionar el orden del día de las sesiones. c. Presentar a Junta Directiva los cierres de las etapas del proceso electoral. c. Durante el Proceso Electoral: <ul style="list-style-type: none"> ● Firmar la convocatoria oficial a elecciones, previo acuerdo del Comité Electoral. ● Presentar los resultados de las elecciones mediante acta debidamente firmada con el secretario del Comité Electoral ante la Asamblea General. d. Posterior al proceso Electoral se asegura que se atendió y respondió la correspondencia recibida y que se suministró el informe final de labores del Comité Electoral al Secretario de la Junta Directiva de conformidad con el artículo N° 26 de la Ley.
<p>Artículo 38: Son deberes del secretario del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Revisar y validar el Padrón Electoral. b. Realizar los acuerdos que le asigne el Comité Electoral c. Atender la correspondencia. d. Levantar el Acta de cada sesión del Comité Electoral, la cual debe contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ● Lugar, hora y fecha. ● Nombre de miembros presentes y ausentes, así como si justificaron o no su ausencia. ● La agenda del día y los puntos importantes de las deliberaciones. ● Acuerdos y resoluciones, constando los votos a favor y en contra, en cada caso. 	<p>Artículo 38: Son deberes del secretario del Comité Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Revisar y validar el Padrón Electoral. b. Realizar los acuerdos que le asigne el Comité Electoral c. Atender la correspondencia. d. Levantar el Acta de cada sesión del Comité Electoral, la cual debe contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ● Lugar, hora y fecha. ● Nombre de integrantes presentes y ausentes, así como si justificaron o no su ausencia. ● La agenda del día y los puntos importantes de las deliberaciones. ● Acuerdos y resoluciones, constando los votos a favor y en contra, en cada caso.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<ul style="list-style-type: none"> Las opiniones o comentarios de cualquier miembro que así lo solicite. El cierre de la sesión. 	<ul style="list-style-type: none"> Las opiniones o comentarios de cualquier integrante que así lo solicite. El cierre de la sesión.
<p>Artículo 39: Son deberes del (la) Suplente:</p> <p>a. Sustituir a los miembros del Comité Electoral en caso de ausencia.</p> <p>b. Tener derecho a voto en caso de sustituir a cualquier miembro del Comité Electoral.</p> <p>c. Realizar las funciones específicas que le asigne la presidencia del Comité Electoral.</p>	<p>Artículo 39: Son deberes del (la) Suplente:</p> <p>a. Sustituir a los miembros del Comité Electoral en caso de ausencia.</p> <p>b. Tener derecho a voto en caso de sustituir a cualquier integrante del Comité Electoral.</p> <p>c. Realizar las funciones específicas que le asigne la presidencia del Comité Electoral.</p>
SECCIÓN II: DE LAS RENUNCIAS DEL COMITÉ ELECTORAL:	SECCIÓN II: ACUERDOS DEL COMITÉ ELECTORAL
<p>Artículo 40: Los acuerdos del Comité Electoral quedarán en firme una vez que sean ratificados en la siguiente sesión del Comité Electoral, lo cual se consigna en el acta aprobada, que será firmada por el Presidente y Secretario.</p>	<p>Artículo 40: Los acuerdos del Comité Electoral quedarán en firme una vez que sean ratificados en la siguiente sesión del Comité Electoral, lo cual se consigna en el acta aprobada, que será firmada por el Presidente y Secretario. Una vez cerrado el proceso deberá remitir a la atención del Secretario de la Junta Directiva todas las actas para su debida custodia.</p>
<p>Artículo 41- Podrán declararse en firme los acuerdos que se tomen por mayoría calificada o por unanimidad en la misma sesión. En caso de empate, el presidente ejercerá doble voto.</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>Artículo 42- Habrá quórum con tres (3) de sus miembros y las decisiones tendrán validez por simple mayoría de votos de los presentes.</p>	<p>Artículo 42- Habrá quórum con tres (3) de sus integrantes y las decisiones tendrán validez por simple mayoría de votos de los presentes.</p>
CAPITULO X Prohibiciones	CAPITULO X Prohibiciones
<p>Artículo 43: Se prohíbe a cualquier miembro de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité Consultivo Permanente, miembros de las Filiales, funcionario administrativo o de cualquier otro órgano del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendar o influir en la forma en que se organice internamente el Comité Electoral. Valerse de su posición o influencia para promover o permitir que los candidatos utilicen o se beneficien, de manera directa o indirecta, de los recursos y de la 	<p>Artículo 43: Se prohíbe a cualquier integrante de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité Consultivo Permanente, integrantes de las Filiales, funcionario administrativo o de cualquier otro órgano del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendar o influir en la forma en que se organice internamente el Comité Electoral. Valerse de su posición o influencia para promover o permitir que los candidatos utilicen o se beneficien, de manera directa o indirecta, de los

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

información del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.	recursos y de la información del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
Artículo 44: Se prohíbe que los candidatos reciban contribuciones para sus gastos de propaganda y organización, directa o indirectamente, de parte de organizaciones políticas, entidades religiosas, empresas comerciales, o personas físicas ajenas a los miembros del colegio.	Artículo 44: Se prohíbe que los candidatos reciban contribuciones para sus gastos de propaganda y organización, directa o indirectamente, de parte de organizaciones políticas, entidades religiosas, empresas comerciales, o personas físicas ajenas al los miembros del Colegio.
Artículo 45: Se prohíbe que los miembros del Comité Electoral: <ul style="list-style-type: none"> • Utilicen signos externos o vestimenta que identifique alguna de las tendencias inscritas mientras se encuentren nombrados y en ejercicio de sus cargos. • Manifiesten públicamente, de manera tácita o expresa, su preferencia electoral. 	Artículo 45: Se prohíbe que los integrantes del Comité Electoral: <ul style="list-style-type: none"> • Utilicen signos externos o vestimenta que identifique alguna de las tendencias inscritas mientras se encuentren nombrados y en ejercicio de sus cargos. • Manifiesten públicamente, de manera tácita o expresa, su preferencia electoral. • No podrán recibir invitaciones o contribuciones de terceros.
Artículo 46: Toda denuncia o queja por incumplimiento a este reglamento, debe hacerse por escrito, si es contra algún miembro del Comité Electoral, debe ser resuelto por los demás miembros.	Toda denuncia o queja por incumplimiento a este reglamento, debe hacerse por escrito. Si es contra algún integrante del Comité Electoral, debe ser resuelto por los demás integrantes .
Artículo 47: Cualquier incumplimiento a este reglamento será considerado como falta grave, no podrá postularse como candidato o participar del Proceso Electoral durante los siguientes dos (2) periodos electorales.	No hay cambios.
CAPITULO XI Del Voto Electrónico	CAPITULO XI Del Voto Electrónico
Artículo 48: El objetivo de voto electrónico es lograr una mayor participación de los colegiados y este será realizado puesto por puesto; y será la forma en la que los colegiados ejercerán su derecho al voto.	No hay cambios.
Artículo 49: La administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica brindará: <ol style="list-style-type: none"> 1. Un Sistema de Votación Electrónica durante el Proceso Electoral. 2. Capacitación y apoyo a los usuarios del sistema. 3. Centro de atención telefónica con personal de apoyo debidamente capacitado para orientar a los 	No hay cambios.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

colegiados con consultas o dificultades al momento de ejercer el voto.	
<p>Artículo 50: El Sistema de Votación Electrónica debe garantizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La veracidad, resguardo y seguridad de la información y para la emisión del voto. 2. La inclusión y verificación los datos de cada votante inscrito en el Padrón Electoral. 3. Instructivo para el uso del sistema y la emisión del voto electrónico. 4. La creación de un usuario para cada votante y su inhabilitación una vez realizado el voto. 5. Le emisión del voto desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet. 6. El control, protección y anonimato de los colegiados ante terceros. 7. Mensajes de confirmación a los colegiados de las transacciones que se realicen en el sistema. 8. La consolidación y conteo de votos recibidos y en blanco. 9. La protección del resultado de las elecciones deberá ser acreditada mediante un Contador Público Autorizado (CPA), quien debe ser independiente del proceso electoral y con las mismas prohibiciones de los miembros del Comité Electoral, que garantice la integridad, validez y exactitud de los votos procesados conforme a este reglamento y a la normativa legal aplicable al proceso electoral, quien rendirá el informe ante la Asamblea General. 10. La emisión de un Informe de Votos, el cual debe ser entregado al Comité Electoral quien elaborará el Acta de Cierre, ésta será firmada por el presidente y secretario del Comité Electoral. 11. La existencia de mecanismos de contingencia deberá preverse ante eventuales fallos o interrupciones durante el proceso de votación, a fin de garantizar que la Asamblea continúe ininterrumpidamente para garantizar a todos los colegiados la igualdad de oportunidad para ejercer el voto. De no solventarse la contingencia, el Comité Electoral deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo máximo de 72 horas. 	<p>Artículo 50: El Sistema de Votación Electrónica debe garantizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La veracidad, resguardo y seguridad de la información y para la emisión del voto. 2. La inclusión y verificación los datos de cada votante inscrito en el Padrón Electoral. 3. Instructivo para el uso del sistema y la emisión del voto electrónico. 4. La creación de un usuario para cada votante y su inhabilitación una vez realizado el voto. 5. La emisión del voto desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet. 6. El control, protección y anonimato de los colegiados ante terceros. 7. Mensajes de confirmación a los colegiados de las transacciones que se realicen en el sistema. 8. La consolidación y conteo de votos recibidos y en blanco. 9. La protección del resultado de las elecciones deberá ser acreditada mediante un Contador Público Autorizado (CPA), quien debe ser independiente del proceso electoral y con las mismas prohibiciones de los integrantes del Comité Electoral, que garantice la integridad, validez y exactitud de los votos procesados conforme a este reglamento y a la normativa legal aplicable al proceso electoral, quien rendirá el informe ante la Asamblea General. 10. La emisión de un Informe de Votos, el cual debe ser entregado al Comité Electoral quien elaborará el Acta de Cierre, ésta será firmada por el presidente y secretario del Comité Electoral. 11. La existencia de mecanismos de contingencia deberá preverse ante eventuales fallos o interrupciones durante el proceso de votación, a fin de garantizar que la Asamblea continúe ininterrumpidamente para garantizar a todos los colegiados la igualdad de oportunidad para ejercer el voto. De no solventarse la contingencia, el Comité Electoral deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo máximo de 72 horas.
Artículo 51: Aquel colegiado con limitación calificada que le imposibilite realizar el voto electrónico, podrá ser asistido por la persona que el votante designe.	No hay cambios.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>Artículo 52: En el caso de que algún colegiado no pueda o no tenga los medios para realizar el voto electrónico, la administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica acondicionará un recinto privado para tal efecto en el CCPCR, una vez validada la identificación física vigente del votante y demás requisitos.</p>	<p>Artículo 52: En el caso de que algún colegiado no pueda o no tenga los medios para realizar el voto electrónico, la administración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica acondicionará un recinto privado para tal efecto en las instalaciones de la Sede Central del Colegio en San Vicente de Moravia, una vez validada la identificación física vigente del votante y demás requisitos.</p>
<p>Artículo Transitorio Único: Para las elecciones del 2020 y por única vez, para la juramentación de las autoridades elegidas, la Asamblea General correspondiente será realizada el 30 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1038.</p>	<p>Artículo Transitorio Único: Para las elecciones del 2020 y por única vez, para la juramentación de las autoridades elegidas, la Asamblea General correspondiente será realizada el 30 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1038.</p>
<p align="center">CAPITULO XII Anexos</p>	<p align="center">CAPITULO XII Anexos</p>
<p>ANEXO 1: Formulario para Inscripción de Candidatura</p>	<p>ANEXO 1: Formulario para Inscripción de Candidatura.</p>
	
<p>ANEXO 2: Procedimiento para el Cierre de Inscripciones</p>	<p>ANEXO 1: Procedimiento para el Cierre de Inscripciones</p>
<p>1- La inscripción puede enviarse por correo electrónico, a la dirección que oportunamente el Comité decida y comunique por los medios electrónicos que dispone el colegio. Igualmente se puede presentar personalmente en las oficinas del colegio.</p>	<p>1- La inscripción puede enviarse por los medios que disponga el Colegio, los cuales comunicará el Comité Electoral.</p>
<p>2-Para inscribirse deberá cumplirse con todos los requisitos que establece el reglamento electoral.</p>	<p>No hay cambios.</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

3- El día y horario de la inscripción será fijado por el comité de elecciones y se comunicará por los medios electrónicos de que dispone el Colegio.	No hay cambios.
4- La apertura de las inscripciones se hará en un acto público con la participación de todos los colegiados que quieran hacerse presentes, con la lectura de cada persona o grupo que se postulen para los diferentes cargos, y se presentará ante el público, en caso de estar presente el postulante.	No hay cambios.
5- Se otorgará un espacio de 3 minutos exactos, a cada postulante que lo desee, para que salude a los presentes y pueda expresar sus razones para solicitar el voto al puesto que se postula, también puede hacerse una sola presentación por grupo en caso de la Junta Directiva, con un espacio de 15 minutos.	No hay cambios.
6- Con la lista de postulantes se procederá a realizar la rifa de la ubicación en la papeleta correspondiente en el sistema electrónico que se contrate para las votaciones.	No hay cambios.
7- El orden a aplicar será: Los puestos de Junta Directiva en su orden, colocando todos los postulantes para los cargos, juntos y en el orden de Junta directiva. Empezando por los postulantes a presidente, hasta llegar a los vocales. Para los cargos del tribunal de Honor y Comité consultivo Permanente, en vista de que no se eligen para posiciones específicas, se rifarán considerando el total de postulantes y en el orden que salgan en el sistema de rifa que se establezca.	No hay cambios.
8- La revisión de los requisitos se realizará posteriormente, en los tiempos que establece el reglamento. En caso de que falte alguno de los establecidos en el reglamento de elecciones se procederá a comunicarlo al interesado, persona o grupo, para que en el plazo fijado por el reglamento, proceda a subsanar, o de lo contrario su nombre no se considerará dentro de los postulantes.	Trasladado al artículo N° 9.
9- En caso de que un candidato no cumpla con todos los requisitos, ni logre subsanar a tiempo, la ubicación de los nombres en la papeleta se correrá, en el mismo orden que estaban.	9- En caso de que un candidato no cumpla con todos los requisitos, ni logre subsanar a tiempo, la ubicación de los nombres en la papeleta se correrá, en el mismo orden que estaban.
10- En el acto de apertura se entregarán los lineamientos que deben seguirse en cuanto a la publicidad y las fechas en que se recibirá a cada grupo o persona postulante, para que se publique sus programas o publicidad por los medios masivos que utilice el Colegio.	No hay cambios.
11- Igualmente se informará de la fecha del debate entre candidatos y los lineamientos del mismo.	No hay cambios.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>12- Cada grupo o persona que se postule, puede designar hasta dos fiscales para el día de las elecciones, quienes podrán estar en el colegio mientras duren las votaciones y en la lectura de los resultados que muestre el sistema electrónico contratado al finalizar las votaciones. En el acto de inscripción puede designarse el o los fiscales, o en fecha posterior, hasta 15 días naturales antes de la fecha de las votaciones.</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>Lineamientos para divulgación de propaganda</p>	<p>ANEXO 2: Lineamientos para divulgación de propaganda.</p>
<p>El Comité Electoral del Colegio de Contadores Públicos de CR, en cumplimiento con lo que establece el Reglamento Electoral, emite los siguientes lineamientos que regirán la propaganda de la elección para los puestos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo.</p>	<p>El Comité Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en cumplimiento con lo que establece el Reglamento Electoral, emite los siguientes lineamientos que regirán la propaganda de la elección para los puestos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo.</p>
<p>Artículo 1- Corresponderá al Colegio, por medio del Comité Electoral, hacer la comunicación oficial de los candidatos inscritos, a través de los medios electrónicos disponibles, en el cual se debe incluir el nombre de los candidatos y el puesto al que aspiran y si pertenecen a algún grupo organizado, el nombre del grupo.</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>Artículo 2- El período de propaganda política de los diferentes candidatos inscritos, inicia a partir del 1 de noviembre del año que corresponda y hasta el domingo anterior al día de las elecciones. La propaganda que se realice, antes o después de esas fechas se considera como falta de ética profesional al proceso electoral, con sus respectivas sanciones para quien la realice, siguiendo los procedimientos formales.</p> <p>De igual manera, el candidato, que en su publicidad, transgreda algún artículo de los lineamientos de propaganda, o del reglamento de elecciones, deberá hacer de inmediato el retiro de la misma o corregir aquello que no esté de acuerdo con dichos lineamientos, para lo cual se le concederá un plazo máximo de veinticuatro horas para su cumplimiento, después de que sea apercibido por el Comité electoral. En caso de no ser atendida la solicitud de retiro, será elevado el caso a conocimiento de los organismos</p>	<p>No hay cambios.</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>pertinentes del Colegio para las acciones correspondientes, sin perjuicio de retirar la propaganda en caso de haber sido transmitida por los canales del Colegio, o adicionar una nueva publicación indicando los errores o defectos de esa publicidad.</p>	
<p>Artículo 3- Con algunos días de anterioridad a la fecha en la que se realicen las votaciones serán convocados los candidatos que lo deseen a un foro debate, donde expondrán exponer y defender sus respectivos programas de trabajo, con sus costos estimados y las fechas de cumplimiento, respondiendo las preguntas que les presenten tanto el comité electoral como los agremiados del colegio que deseen presentar sus preguntas. Dicho debate se transmitirá por las vías electrónicas que disponga el Colegio y por ese medio podrán presentarse preguntas para los candidatos. La modalidad del foro y debate se publicará en normativa separada y en fecha oportuna. Las preguntas podrán presentarse por escrito ante el tribunal electoral y también por vías electrónicas que se pondrán a disposición para tal efecto.</p>	<p>Artículo 3- Con algunos días de anterioridad a la fecha en la que se realicen las votaciones serán convocados los candidatos que lo deseen a un foro debate, donde expondrán exponer y defender sus respectivos programas de trabajo, con sus costos estimados y las fechas de cumplimiento, respondiendo las preguntas que les presenten tanto el Comité Electoral como los agremiados del Colegio que deseen presentar sus preguntas. Dicho debate se transmitirá por las vías electrónicas que disponga el Colegio y por ese medio podrán presentarse preguntas para los candidatos. La modalidad del foro y debate se publicará en normativa separada y en fecha oportuna. Las preguntas podrán presentarse por escrito ante el Comité Electoral y también por vías electrónicas que se pondrán a disposición para tal efecto.</p>
<p>Artículo 4- Los miembros que conforman una papeleta o el postulante individual, tienen derecho a la siguiente propaganda electoral, Participar en el foro o debate promovido y moderado por el Comité Electoral, realizar reuniones publicaciones en la prensa escrita, comunicados televisivos, distribución de afiches , siempre guardando las normas de ética, respeto y decoro, para con los miembros del Colegio, No será permitido que se peguen afiches en vías públicas, postes del alumbrado eléctrico, o muros, no dispuestos para efectos publicitarios, Sin embargo podrán utilizarse los medios legales existentes para efectos publicitarios y las redes sociales, sin que eso afecte la calidad de la propaganda ni dañe la imagen del Contador Público Autorizado ni la del Colegio. También podrán utilizar los canales de que disponga el Colegio, en cuyo caso la publicidad se remitirá al Comité electoral, quien publicará conforme a las fechas que se hayan establecido para cada grupo. El comité establecerá la calendarización de la publicación y la dará a conocer a los interesados para que puedan aplicar por este medio.</p>	<p>Artículo 4- Las personas que conforman una papeleta o el postulante individual, tienen derecho a la siguiente propaganda electoral, Participar en el foro o debate promovido y moderado por el Comité Electoral, realizar reuniones publicaciones en la prensa escrita, comunicados televisivos, distribución de afiches , siempre guardando las normas de ética, respeto y decoro, para con las personas del Colegio, No será permitido que se peguen afiches en vías públicas, postes del alumbrado eléctrico, o muros, no dispuestos para efectos publicitarios, Sin embargo podrán utilizarse los medios legales existentes para efectos publicitarios y las redes sociales, sin que eso afecte la calidad de la propaganda ni dañe la imagen del Contador Público Autorizado ni la del Colegio. También podrán utilizar los canales de que disponga el Colegio, en cuyo caso la publicidad se remitirá al Comité electoral, quien publicará conforme a las fechas que se hayan establecido para cada grupo. El comité establecerá la calendarización de la publicación y la dará a conocer a los interesados para que puedan aplicar por este medio.</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>Artículo 5- Queda prohibido celebrar manifestaciones, desfiles o marchas por calles públicas, el uso de altos parlantes, megáfonos o aparatos similares, instalados en edificios y terrenos aledaños del Colegio y sus filiales, o en áreas públicas que puedan causar molestia a los transeúntes o personal cercano que viva o trabaje en el área. También se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas, en las instalaciones del colegio o sus filiales en el día de las elecciones, o en otras actividades convocadas por el comité electoral. No se permite pegar afiches, pancartas o propaganda en general en las instalaciones del colegio y sus filiales. Queda prohibido a los candidatos, solicitar o recibir contribuciones para gastos de propaganda o de organización de la campaña, directa o indirectamente de parte de políticos, entidades religiosas, empresas públicas o privadas. Sólo será admisible la ayuda que faciliten agremiados al colegio y despachos inscritos, por medio de apoyo de sus oficinas, contribuciones para cubrir los gastos, papelería y otros medios de los que disponen.</p> <p>Las infracciones a estas prohibiciones serán sancionadas con base en el código de ética y normativa que regule la conducta de los colegiados.</p>	<p>No hay cambios.</p>
<p>Artículo 6- El empleo y la orientación de la propaganda es responsabilidad de los candidatos que la presenten para su publicación, en los casos que se envíe a través de los medios masivos disponibles en el Colegio, el Tribunal no las calificará al publicarlas pero podrá hacerlo posteriormente, o por acción de algún colegiado que presente queja al respecto.</p> <p>La propaganda debe ser dirigida a exaltar los méritos del candidato o la exposición de su programa de trabajo a la comunicación de sus ideas y proyectos que en forma colectiva o individual se propone realizar si es electo.</p>	<p>Artículo 6- El empleo y la orientación de la propaganda es responsabilidad de los candidatos que la presenten para su publicación, en los casos que se envíe a través de los medios masivos disponibles en el Colegio, el Comité Electoral no las calificará al publicarlas pero podrá hacerlo posteriormente, o por acción de algún colegiado que presente queja al respecto.</p> <p>La propaganda debe ser dirigida a exaltar los méritos del candidato o la exposición de su programa de trabajo a la comunicación de sus ideas y proyectos que en forma colectiva o individual se propone realizar si es electo.</p>
<p>Artículo 7- Se faculta al Comité Electoral que pueda solicitar a los candidatos o grupos participantes en el proceso electoral, toda clase de información contable y financiera y sus justificantes sobre los gastos incurridos y las fuentes de financiamiento que ha</p>	<p>No hay cambios.</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>dispuesto para su campaña electoral, del período que corresponda. Esto implica el deber de llevar control y registros de sus gastos y sus fuentes de financiamiento.</p>	
<p>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA Proceso electoral para las votaciones enero 2020. EL DEBATE.</p>	<p>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA Proceso electoral para las votaciones enero 2020. EL DEBATE.-(Esto es potestad del del Comité Electoral para organizar y planificar el debate.</p>
<p>PROPÓSITO: Como parte del proceso electoral el Tribunal Electoral dará la oportunidad a los colegiados, que muestren su interés por su Colegio y su profesión y a los candidatos a los diferentes cargos que se elegirán, para demostrar, su conocimiento y sus programas a desarrollar, para los diferentes campos que puedan interesar a los colegiados. Tales como su conocimiento del Colegio, conocimiento de los problemas que enfrentan los colegiados, en sus diferentes campos de acción, Ejercicio liberal de la profesión, Auditoría interna en el sector público, Posiciones en la empresa privada, Auditorías en partidos políticos, conocimiento sobre la percepción del país sobre las labores del CPA, participación del Colegio en la vida económica, financiera del país, y en el trámite de leyes en campos que sean de interés del Colegio y sus colegiados. Tendencias del mercado para la profesión, oportunidades y amenazas para el CPA, Tendencias en la enseñanza de la profesión, Nuevas habilidades necesarias en el ejercicio de la profesión.</p> <p>MODALIDAD: La modalidad del debate, aprovechará la tecnología virtual para alcanzar la mayor cobertura y dar oportunidad a todos los CPA, a preguntar y opinar sobre los diferentes temas del Colegio y sobre los programas de trabajo presentados por los candidatos. No será un debate limitado en el tiempo ni para dar oportunidad a unos pocos colegiados, Será extensivo a todos los colegiados, con oportunidad para que todos puedan conocer a quienes pretenden dirigir los destinos del Colegio por los siguientes tres años, conocer sus programas, ideas y objetivos al buscar un puesto de elección. Por eso se ha diseñado un formato que satisfaga a todos y haga más democrática la elección, con conocimiento, y visión de futuro. Por eso: El debate se extenderá por 5 días, 4 de ellos serán</p>	<p>PROPÓSITO: Como parte del proceso electoral el Tribunal Electoral dará la oportunidad a los colegiados, que muestren su interés por su Colegio y su profesión y a los candidatos a los diferentes cargos que se elegirán, para demostrar, su conocimiento y sus programas a desarrollar, para los diferentes campos que puedan interesar a los colegiados. Tales como su conocimiento del Colegio, conocimiento de los problemas que enfrentan los colegiados, en sus diferentes campos de acción, Ejercicio liberal de la profesión, Auditoría interna en el sector público, Posiciones en la empresa privada, Auditorías en partidos políticos, conocimiento sobre la percepción del país sobre las labores del CPA, participación del Colegio en la vida económica, financiera del país, y en el trámite de leyes en campos que sean de interés del Colegio y sus colegiados. Tendencias del mercado para la profesión, oportunidades y amenazas para el CPA, Tendencias en la enseñanza de la profesión, Nuevas habilidades necesarias en el ejercicio de la profesión.</p> <p>MODALIDAD: La modalidad del debate, aprovechará la tecnología virtual para alcanzar la mayor cobertura y dar oportunidad a todos los CPA, a preguntar y opinar sobre los diferentes temas del Colegio y sobre los programas de trabajo presentados por los candidatos. No será un debate limitado en el tiempo ni para dar oportunidad a unos pocos colegiados, Será extensivo a todos los colegiados, con oportunidad para que todos puedan conocer a quienes pretenden dirigir los destinos del Colegio por los siguientes tres años, conocer sus programas, ideas y objetivos al buscar un puesto de elección. Por eso se ha diseñado un formato que satisfaga a todos y haga más</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<p>exclusivamente para la participación de todos los colegiados, por las redes sociales mediante el canal que el Colegio facilitará a todos los colegiados y aspirantes a ocupar un cargo de elección, destinando un horario de las 16 horas a las 21 horas, de Lunes a Jueves, para que los colegiados puedan presentar sus preguntas a los candidatos, dirigiéndose a un candidato específico, a un grupo, o a todos los candidatos a un puesto específico, o a todos los participantes como candidatos. El quinto día, el debate será presencial, en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos, dirigido por el comité electoral, quien nombrará un moderador, y definirá las normas que se seguirán. En este quinto día las preguntas serán sólo presenciales por parte del Tribunal y los asistentes al debate. Se desarrollará en día Viernes de las 18.00 horas hasta las 21 horas.</p> <p>El Colegio dará toda la publicidad posible por los medios de que dispone para que los colegiados conozcan del evento y sus normas, y puedan participar, tanto en las redes como en la actividad presencial a realizarse el último día en las instalaciones del Colegio en Moravia.</p>	<p>democrática la elección, con conocimiento, y visión de futuro. Por eso: El debate se extenderá por 5 días, 4 de ellos serán exclusivamente para la participación de todos los colegiados, por las redes sociales mediante el canal que el Colegio facilitará a todos los colegiados y aspirantes a ocupar un cargo de elección, destinando un horario de las 16 horas a las 21 horas, de Lunes a Jueves, para que los colegiados puedan presentar sus preguntas a los candidatos, dirigiéndose a un candidato específico, a un grupo, o a todos los candidatos a un puesto específico, o a todos los participantes como candidatos. El quinto día, el debate será presencial, en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos, dirigido por el comité electoral, quien nombrará un moderador, y definirá las normas que se seguirán. En este quinto día las preguntas serán sólo presenciales por parte del Tribunal y los asistentes al debate. Se desarrollará en día Viernes de las 18.00 horas hasta las 21 horas.</p> <p>El Colegio dará toda la publicidad posible por los medios de que dispone para que los colegiados conozcan del evento y sus normas, y puedan participar, tanto en las redes como en la actividad presencial a realizarse el último día en las instalaciones del Colegio en Moravia.</p>
<p>DINÁMICA DEL DEBATE:</p> <p>Día lunes, se iniciará, abriendo el canal, en el que aparecerán la lista de candidatos a los diferentes puestos, Junta Directiva, Comité consultivo y Tribunal de Honor, identificándolos por grupo cuando corresponda, o como candidato independiente. Cada grupo, o candidato independiente, darán un resumen de no más de 5 líneas, explicando su interés para postularse, y los principales puntos de su programa a cumplir. El programa completo será enviado a los colegiados oportunamente por los medios que dispone el Colegio.</p> <p>En las Redes.</p> <p>1. El Colegio definirá el canal a utilizar para permitir que todos los colegiados tengan acceso al mismo, desde alguno de los medios electrónicos usuales, y en el cual pueda realizarse preguntas para los candidatos, ver las preguntas de otros colegiados y leer las respuestas de los candidatos. 2. LAS PREGUNTAS</p>	<p>DINÁMICA DEL DEBATE:</p> <p>Día lunes, se iniciará, abriendo el canal, en el que aparecerán la lista de candidatos a los diferentes puestos, Junta Directiva, Comité consultivo y Tribunal de Honor, identificándolos por grupo cuando corresponda, o como candidato independiente. Cada grupo, o candidato independiente, darán un resumen de no más de 5 líneas, explicando su interés para postularse, y los principales puntos de su programa a cumplir. El programa completo será enviado a los colegiados oportunamente por los medios que dispone el Colegio.</p> <p>En las Redes.</p> <p>1. El Colegio definirá el canal a utilizar para permitir que todos los colegiados tengan acceso al mismo, desde alguno de los medios electrónicos usuales, y en el cual pueda realizarse preguntas para los candidatos, ver las preguntas de otros colegiados y</p>

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

deben ajustarse a las siguientes normas: a. Se enfocarán a problemas, situaciones, aspectos técnicos, puntos del programa, y no deben ser de ataque a personas o grupos, ni sobre la vida personal del candidato. b. Respeto total hacia las personas. c. Con lenguaje apropiado, y claro d. No más de 3 líneas. e. Preguntas concretas, y si se quiere una motivación, la misma no puede superar las 20 palabras. f. Indicar claramente a quien se dirige la pregunta. g. Se permitirá repreguntar sobre el mismo tema hasta 2 veces, para que no se convierta en un diálogo y dar oportunidades a muchos h. Un mismo colegiado podrá presentar hasta un máximo de 3 preguntas por noche, esto para dar oportunidad a todos los CPA. Si hubiese oportunidad se ampliará el total de preguntas por colegiado.

3. LAS RESPUESTAS. los candidatos darán sus respuestas, con un máximo de 5 líneas, y con las siguientes normas:

- a. Con respaldo del programa que ha presentado, (pero no limitado)
- b. Referido a la pregunta, sin evadir el tema
- c. Enfocando, cuando corresponda, soluciones concretas, realizables.
- d. Con indicación de los beneficios, que para el CPA, traerán sus acciones propuestas, cuando se realicen
- e. Información clara, concreta y de ser posible, mensurable
- f. Principales razones para su enfoque.
- g. No habrá ataques a otros candidatos ni a colegiados.
- h. Respuestas respetuosas, concretas, claras y sin evasivas.
- i. El candidato aludido o el grupo aludido en una pregunta, deberá comprometerse a ofrecer la respuesta, en la misma noche.
- j. Las preguntas generales, no dirigidas a alguien o a un grupo, se espera que los candidatos las respondan,
- k. En los primeros 4 días no se harán preguntas entre los candidatos, sino que se dejarán para el debate presencial del día viernes.

PRESENCIAL:

El día final del debate, viernes de la semana seleccionada, se iniciará a las 18 horas, pero los candidatos deberán presentarse a las 17 horas para que estén preparados para iniciar a tiempo el Debate. La actividad será transmitida por los distintos canales

~~leer las respuestas de los candidatos. 2. LAS PREGUNTAS deben ajustarse a las siguientes normas: a. Se enfocarán a problemas, situaciones, aspectos técnicos, puntos del programa, y no deben ser de ataque a personas o grupos, ni sobre la vida personal del candidato. b. Respeto total hacia las personas.~~

~~c. Con lenguaje apropiado, y claro~~

~~d. No más de 3 líneas.~~

~~e. Preguntas concretas, y si se quiere una motivación, la misma no puede superar las 20 palabras.~~

~~f. Indicar claramente a quien se dirige la pregunta.~~

~~g. Se permitirá repreguntar sobre el mismo tema hasta 2 veces, para que no se convierta en un diálogo y dar oportunidades a muchos~~

~~h. Un mismo colegiado podrá presentar hasta un máximo de 3 preguntas por noche, esto para dar oportunidad a todos los CPA. Si hubiese oportunidad se ampliará el total de preguntas por colegiado.~~

~~3. LAS RESPUESTAS. los candidatos darán sus respuestas, con un máximo de 5 líneas, y con las siguientes normas:~~

~~a. Con respaldo del programa que ha presentado, (pero no limitado)~~

~~b. Referido a la pregunta, sin evadir el tema~~

~~c. Enfocando, cuando corresponda, soluciones concretas, realizables.~~

~~d. Con indicación de los beneficios, que para el CPA, traerán sus acciones propuestas, cuando se realicen~~

~~e. Información clara, concreta y de ser posible, mensurable~~

~~f. Principales razones para su enfoque.~~

~~g. No habrá ataques a otros candidatos ni a colegiados.~~

~~h. Respuestas respetuosas, concretas, claras y sin evasivas.~~

~~i. El candidato aludido o el grupo aludido en una pregunta, deberá comprometerse a ofrecer la respuesta, en la misma noche.~~

~~j. Las preguntas generales, no dirigidas a alguien o a un grupo, se espera que los candidatos las respondan,~~

~~k. En los primeros 4 días no se harán preguntas entre los candidatos, sino que se dejarán para el debate presencial del día viernes.~~

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

de que disponga el Colegio, se iniciará con la presentación de cada candidato, lo que se hará por número de Carné, empezando por el número más alto, hasta llegar al número más bajo. Indicando Nombre, y responsabilidad (cargo) al que aspira, y si es parte de un grupo.

Después de las presentaciones el tribunal de elecciones hará un breve resumen de las normas a seguir por los participantes, mismas que ya habrán sido dadas al conocimiento de los candidatos oportunamente.

PREGUNTAS:

1. El tribunal por medio del moderador, planteará a los candidatos preguntas en un orden preestablecido, sobre los temas de los programas, o atinentes al Colegio y al ejercicio de la profesión.
2. Se dará oportunidad al público asistente a presentar algunas preguntas a los candidatos, en un tiempo máximo de un minuto.
3. La persona elegida deberá dar su respuesta en un término máximo de tres minutos.
4. En la segunda parte, a partir de las 7,30 PM se dará oportunidad de que los candidatos se planten preguntas entre sí, con un minuto para formular la pregunta y 3 minutos para responder.
5. Tratándose de Grupos, el mismo escogerá la persona que responda cada pregunta.
6. Las preguntas y respuestas deben ser respetuosas, formuladas sobre temas de interés del Colegio y los CPA y el ejercicio de la profesión, o sobre temas de los programas presentados, no se permitirán preguntas que ofendan la moral y el respeto del evento, ni en ataque directo a la persona, Se guardará el respeto entre los participantes, el Moderador, Miembros del tribunal y los asistentes.
7. Las respuestas serán concretas, sobre el tema que se preguntó. El moderador tendrá el derecho de detener el proceso de respuesta si está enfocada hacia otro tema y no al tema sobre el que se preguntó.
8. Si la pregunta no está formulada en los términos establecidos, el moderador, rechazará la misma y no permitirá que se formule la respuesta
9. Los últimos 20 minutos del debate se dará oportunidad por grupo, o a candidatos independientes, a presentar en un período no mayor

PRESENCIAL:

El día final del debate, viernes de la semana seleccionada, se iniciará a las 18 horas, pero los candidatos deberán presentarse a las 17 horas para que estén preparados para iniciar a tiempo el Debate. La actividad será transmitida por los distintos canales de que disponga el Colegio, se iniciará con la presentación de cada candidato, lo que se hará por número de Carné, empezando por el número más alto, hasta llegar al número más bajo. Indicando Nombre, y responsabilidad (cargo) al que aspira, y si es parte de un grupo.

Después de las presentaciones el tribunal de elecciones hará un breve resumen de las normas a seguir por los participantes, mismas que ya habrán sido dadas al conocimiento de los candidatos oportunamente.

PREGUNTAS:

1. El tribunal por medio del moderador, planteará a los candidatos preguntas en un orden preestablecido, sobre los temas de los programas, o atinentes al Colegio y al ejercicio de la profesión.
2. Se dará oportunidad al público asistente a presentar algunas preguntas a los candidatos, en un tiempo máximo de un minuto.
3. La persona elegida deberá dar su respuesta en un término máximo de tres minutos.
4. En la segunda parte, a partir de las 7,30 PM se dará oportunidad de que los candidatos se planten preguntas entre sí, con un minuto para formular la pregunta y 3 minutos para responder.
5. Tratándose de Grupos, el mismo escogerá la persona que responda cada pregunta.
6. Las preguntas y respuestas deben ser respetuosas, formuladas sobre temas de interés del Colegio y los CPA y el ejercicio de la profesión, o sobre temas de los programas presentados, no se permitirán preguntas que ofendan la moral y el respeto del evento, ni en ataque directo a la persona, Se guardará el respeto entre los participantes, el Moderador, integrantes del tribunal y los asistentes.
7. Las respuestas serán concretas, sobre el tema que se preguntó. El moderador tendrá el derecho

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

de 4 minutos, el contenido básico de su programa, los objetivos que se persiguen y a invitar a los CPA a votar por su papeleta.

~~de detener el proceso de respuesta si está enfocada hacia otro tema y no al tema sobre el que se preguntó.~~

8. Si la pregunta no está formulada en los términos establecidos, el moderador, rechazará la misma y no permitirá que se formule la respuesta

9. Los últimos 20 minutos del debate se dará oportunidad por grupo, o a candidatos independientes, a presentar en un período no mayor de 4 minutos, el contenido básico de su programa, los objetivos que se persiguen y a invitar a los CPA a votar por su papeleta.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

AMPLIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL

(ACTUAL) Artículo 4: Las etapas del Proceso Electoral son:

	ETAPA	PERIODO	RESPONSABLE
1	Convocatoria Oficial del Proceso Electoral.	Del 15 al 30 setiembre.	Comité Electoral.
2	Inscripción de Candidaturas.	Hasta el último día hábil del mes de octubre.	Administración CCPCR Comité Electoral.
3	Campaña Electoral.	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral.
4	Elecciones.	II quincena de enero.	Comité Electoral.
5	Juramentación de Autoridades Elegidas.	I quincena de febrero.	Junta Directiva.

(PROPUESTA) Artículo 4: Las etapas del Proceso Electoral son:

	ETAPA	PERIODO	A CARGO
1	Convocatoria oficial del proceso electoral.	Del 15 al 30 de setiembre.	Comité Electoral
2	Inscripción de candidaturas a los puestos elegibles.	Hasta el último día hábil del mes de octubre.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.
3	Campaña Electoral.	Del 15 noviembre hasta 30 de noviembre. En el mes de diciembre no se realizarán comunicaciones a los colegiados con el fin de promover el proceso electoral, es decir, se declara tregua durante todo el mes de diciembre. La Campaña Electoral se retomará en el mes de enero.	Comité Electoral
4	Elecciones.	II quincena de enero.	Comité Electoral con soporte del personal administrativo del Colegio.
5	Juramentación de los colegiados elegidos	II quincena de enero	Presidente de la Junta Directiva, saliente.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

(ACTUAL) Artículo 9: Requisitos para inscripción de candidaturas:

	REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN (Presentar documentación en un sobre sellado ante la Administración del CCPCR a nombre del Comité Electoral)	Candidato Individual	Candidatos Grupal
1	Acuerdo de Junta Directiva con la aceptación de la renuncia irrevocable en caso de ser miembro activo de: Junta Directiva, o Tribunal de Honor.	✓	✓
2	Cédula o Documento de Identidad vigente (copia).	✓	✓
3	Certificación original de la CGR si actualmente posee sanción administrativa para cumplir funciones públicas.	✓	✓
4	Fotografía reciente tamaño pasaporte y con fondo blanco.	✓	✓
5	Formulario de Inscripción debidamente completado y documentado.	✓	✓
6	Hoja de Delincuencia vigente.	✓	✓
7	Plan de Trabajo	✓	✓

(PROPUESTA) Artículo 9: Requisitos para inscripción de candidaturas:

	REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN (Presentar la documentación por los medios que disponga el Colegio, la cual debe venir firmada digitalmente y en el asunto dirigido al Comité Electoral)	Candidato individual	Candidatos mediante papeleta en grupo
1	Formulario de Inscripción debidamente completado con la firma digital y documentado.	✓	✓
2	Cédula de identidad vigente (legible con nitidez)	✓	✓
3	Certificación original de la CGR si actualmente posee sanción administrativa para cumplir funciones públicas.	✓	✓
4	Fotografía digital : reciente tamaño pasaporte y con fondo blanco.	✓	✓
5	Hoja de Delincuencia vigente.	✓	✓
6	Propuesta del plan de trabajo	✓	✓
7	Siendo el candidato integrante activo de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité Consultivo Permanente o Comité Electoral debe adicionar el Acuerdo de Junta Directiva con la aceptación de la renuncia irrevocable a su cargo.	✓	

La revisión de los requisitos se realizará posteriormente por parte del Comité Electoral, en los tiempos que establece el presente reglamento. En caso de que falte alguno de los establecidos en el reglamento de elecciones se procederá a comunicarlo al interesado, persona o grupo, para que en el plazo fijado de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanar, o de lo contrario su nombre no se considerará dentro de los postulantes.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

(ACTUAL) Artículo 29: Establecer el **Padrón Electoral** comprende las siguientes etapas:

#	Etapa	Antes del	Responsable
1	Actualización de datos	31 octubre	Cada colegiado
2	Emisión del Padrón Electoral	05 noviembre	Administración CCPCR
3	Revisión del Padrón Electoral	15 noviembre	Comité Electoral
4	Primera publicación del Padrón Electoral	20 noviembre	Administración CCPCR
5	Verificación de datos	25 noviembre	Cada colegiado
6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral	30 noviembre	Administración CCPCR

(PROPUESTA) Artículo 29: Establecer el **Padrón Electoral** comprende las siguientes etapas:

#	ETAPA	Antes del	A CARGO DE
1	Actualización de datos.	31 de octubre	Cada colegiado
2	Emisión del Padrón Electoral.	05 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.
3	Revisión del Padrón Electoral.	15 de noviembre	Comité Electoral.
4	Primera publicación del Padrón Electoral.	20 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.
5	Verificación de datos.	25 de noviembre	Cada Colegiado.
6	Cambios y publicación final del Padrón Electoral.	30 de noviembre	Comité Electoral con la participación del personal Administrativo.